DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 1840/2020

Asunción, 14 de febrero de 2020

REF.: ID N° 374910 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Tramo CV-10-002 Ruta VI – Colonia Mbarete"

Señores:
Junta Municipal, y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a las fechas (tope de consultas, entrega y apertura de ofertas) que se visualiza en el SICP e indicada en la Adenda remitida, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la disposición del Art. 24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, la fecha de consulta no se ha consignado en la Adenda.

2. En relación a la Responsable de la firma del CDP, solicitamos a la convocante dar cumplimiento en lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3. Reiteramos a la convocante que, las EE.TT. establecidas en la Carta de Invitación, no coinciden con lo cargado en la Planilla de precios del SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto Franco
Fcia del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py